



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN N°. 3236

*"Por la cual se reubica por razones de necesidad del servicio educativo al Docente de Aula PEREZ HERNANDEZ MELANIO identificado con C.C. 9153845"*

### **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art.6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, señala entre otras competencias de los Departamentos en materia de educación, se encuentra la de Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo-docente del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que el artículo 2.4.6.1.1.1. del Decreto 1075 de 2015, consagra que las entidades territoriales certificadas que financian el servicio educativo estatal con cargo Sistema General de Participaciones deben organizar sus plantas de personal docente, directivo docente y administrativo.

Que el mismo decreto en el artículo 2.4.6.1.1.4., establece:

*"Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos."*

*Parágrafo. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos".*

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.



*Continuación de la Resolución:*

*"Por la cual se reubica por razones de necesidad del servicio educativo al Docente de Aula PEREZ HERNANDEZ MELANIO identificado con C.C. 9153845"*

---

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política, en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que, La Dirección de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección de Calidad de la Secretaría de Educación de Bolívar, adelantó el correspondiente análisis y ajuste técnico frente a la asignación de la planta de cargos de personal docente y directivo docente, realizando las precisiones frente a la asignación académica y revisión de la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial - SIMAT. De estos elementos de análisis se desprende como resultado la planta de personal y directivo docentes, asignada para cada sede del establecimiento educativo, así como las observaciones a las cuales deberá darse estricto cumplimiento en los términos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

Que de acuerdo con las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaría la función de: "13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente".

Que teniendo en cuenta la variación de la matrícula, revisadas las asignaciones académicas y de acuerdo al estudio técnico de Planta Docente, en **MARIA LA BAJA /I.E.T.A. NUEVA FLORIDA /SEDE - GUARISMO**, se encuentra excedente de parámetro el(la) docente **PEREZ HERNANDEZ MELANIO** identificado con **C.C. 9.153.845**, con nombramiento en **Propiedad**, quien ejerce sus funciones en el **AREA PRIMARIA** en el establecimiento educativo antes señalado, por lo tanto, es necesario ubicarlo donde exista la necesidad del servicio en su área de nombramiento.

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa certifican que el(la) docente de **PEREZ HERNANDEZ MELANIO** identificado con **C.C. 9.153.845** se encuentra excedente de parámetro y una vez revisada la variación de la matrícula y asignaciones académicas en el estudio técnico de planta, existe una necesidad del servicio educativo en **MARIA LA BAJA /I.E. SAN LUIS BELTRAN /SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN**, donde es procedente realizar la reubicación.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto

*Continuación de la Resolución:*

*"Por la cual se reubica por razones de necesidad del servicio educativo al Docente de Aula PEREZ HERNANDEZ MELANIO identificado con C.C. 9153845"*

---

**RESUELVE**

**Artículo 1. REUBICAR** por necesidad del servicio a él(la) docente de Aula **PEREZ HERNANDEZ MELANIO** identificado con **C.C. 9.153.845**; vinculado(a) a esta Secretaría en **Propiedad**, AREA Primaria desde **MARIA LA BAJA /I.E.T.A. NUEVA FLORIDA /SEDE - GUARISMO** hacia **MARIA LA BAJA /I.E. SAN LUIS BELTRAN /SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN**.

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico [melanio.perez@hotmail.com](mailto:melanio.perez@hotmail.com), lo mismo que a el rector del respectivo Establecimiento Educativo.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 4.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 09 días del mes de noviembre de 2022

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIA EDUCACION DE BOLIVAR**

Vo.Bo.

Anuar Curí Borré

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.

Jairo Andrés Beleño Belleza 

Director Administrativo Establecimientos Educativos